



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)

USC-EST08-2003

1/10



LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)

INTRODUCCIÓN

Este programa tiene como particularidad el estar orientado a los académicos cuya actividad principal es la docencia frente a grupo y que a su vez, cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación institucional. El programa, que en forma simplificada se denomina en este documento “Desempeño Docente”, tiene entonces como propósito reafirmar el trascendente papel de los educadores en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Los lineamientos del programa ofrecen reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al profesor planear a corto, mediano y largo plazo su carrera en la docencia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los presentes.

I. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Personal a beneficiar.

- 1.1 Los estímulos para el Desempeño Docente se otorgarán al personal contratado por honorarios de ocho y más horas/semana/mes.
- 1.2 El CONALEP podrá ampliar la cobertura del programa de estímulos al Desempeño Docente, al personal con contrato por honorarios de tres a siete horas/semana/mes, cuando cuenten con recursos adicionales, obtenidos por reducciones al Capítulo 1000 “Servicios Personales”, por aportación del gobierno estatal y por ingresos propios.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

2/10

2. Fuentes de financiamiento.

- 2.1 De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal proporcionará al CONALEP los recursos para cubrir el importe de los estímulos al Desempeño del Personal Docente contratado por honorarios por ocho y más horas/semana/mes, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
- 2.1.1 Para la asignación de los recursos se tomarán como base, hasta el 20% del total de horas de la plantilla registrada en la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando como base de cálculo, el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal; y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará de acuerdo a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base del 20 % de las horas registradas ante la Unidad de Servicio Civil y adicionando los recursos que se deriven de la aplicación del numeral 5 de los presentes lineamientos.
- 2.2 Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes de este programa, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal con contrato por honorarios de ocho y más horas/semana/mes.
- 2.3 El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará -previa justificación ante la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales", como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, horas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.
- 2.4 El CONALEP entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales con el fin de cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año, anexando la información soporte ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por escrito y en disco flexible en formato Word para Windows, última versión.
- 2.5 Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

3/10

- 2.5.1 Recursos fiscales para el personal con contrato por honorarios por ocho y más horas/semana/mes.
- 2.5.2 Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Servicio Civil.
- 2.5.3 Ingresos propios.
- 2.5.4 Aportaciones del gobierno estatal.

2.6 Para la aplicación de los recursos especificados en los numerales 2.5.2, 2.5.3 y 2.5.4 deberá reportarse a la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las horas que dispone el CONALEP, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

2.7 Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

2.8 Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

3. Carácter no salarial de los estímulos.

3.1 Los estímulos al Desempeño Docente son prestaciones económicas autorizadas para el personal docente de los planteles CONALEP, y son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

4. Reglamentación, procedimientos y sistemas de evaluación para el otorgamiento de estímulos.

4.1 El CONALEP elaborará la reglamentación, el procedimiento y el sistema de evaluación para el otorgamiento de los estímulos al Desempeño Docente de acuerdo a los presentes lineamientos generales.

4.2 Dichos instrumentos se podrán aplicar, una vez que sean aprobados por la Secretaría de Educación Pública y que sean validados y registrados por la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tanto para las instituciones de Educación Superior, como para las de Educación Media Superior.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

4/10

5. Vigencia de los estímulos.

- 5.1 La vigencia de los estímulos al Desempeño Docente que se asignen al personal contratado por honorarios por ocho y más horas/semana/mes, será de un semestre. De acuerdo con lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales; en el mes de junio del mismo año, el CONALEP presentará la proyección respectiva para el año fiscal correspondiente; y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.
- 5.2 El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondiente se hará cada 1 de abril.

II. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS AL PROGRAMA CARRERA DOCENTE

6. Criterios generales.

- 6.1 Los montos asignados al programa de Desempeño Docente de CONALEP, forman parte del presupuesto regularizable de los años subsiguientes y éstos deberán aplicarse exclusivamente al pago de estímulos económicos a los profesores beneficiarios del programa. Los recursos suministrados por el gobierno federal no son transferibles a otros programas, ni para la administración del programa, la contratación de personal, cubrir prestaciones o cualquier otro rubro o gasto ajeno al mismo.

Con este marco de referencia, los estímulos se otorgarán al personal docente con contrato por honorarios por ocho y más horas/semana/mes, que resulte seleccionado en la evaluación de los factores que se señalan en los presentes lineamientos y de acuerdo a la reglamentación y procedimientos que determine el Colegio.

7. Criterios básicos de evaluación.

- 7.1 Los criterios de evaluación a partir de los que se deberán derivar los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones, tomarán en cuenta los siguientes factores por orden de importancia:
- 7.1.1 La calidad en el desempeño de la docencia (60% a 70%)
 - 7.1.2 La dedicación a la docencia (20% a 30%) y
 - 7.1.3 La permanencia en las actividades de la docencia (10% a 20%).



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



III. LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL

8. Reglamento.

- 8.1 La reglamentación que elabore el CONALEP, deberá incluir:
- 8.1.1 Objetivos
 - 8.1.2 Condiciones para el otorgamiento de estímulos
 - 8.1.3 Tipo de personal beneficiado
 - 8.1.4 Beneficios
 - 8.1.5 Criterios generales de evaluación
 - 8.1.6 Recursos económicos y su aplicación
 - 8.1.7 Niveles y montos de los estímulos
 - 8.1.8 Forma de pago y periodicidad
 - 8.1.9 Responsabilidades

9. Instrumentos de evaluación.

- 9.1 La evaluación podrá seguir el proceso que el CONALEP determine. La existencia de "tabuladores" puede asumir diferentes modalidades. Es conveniente que exista un repertorio de estímulos que incluya la gama de comportamientos susceptibles de ser premiados en función de la situación específica de cada institución. Como ya se ha señalado, los tres factores a evaluar son en orden de importancia: la calidad, la dedicación y la permanencia. Los porcentajes asignados a cada factor tienen un máximo que corresponde a la importancia otorgada por el programa a cada uno, así como para el desglose de los subfactores en que éstos se descomponen.
- 9.2 El modelo de evaluación elaborado por el Colegio describirá los factores a evaluar, los indicadores, las ponderaciones, los aspectos sobre los que se realizan los juicios de valor y el sistema de calificaciones a utilizarse.
- 9.3 El modelo podría inscribirse dentro de una normativa de reconocimientos más amplia para la institución, misma que tomará en cuenta diversos niveles que sirvan de referencia para otorgar estímulos diferenciados a los docentes después de ser efectuada la evaluación y la calificación. Lo anterior incluye la posibilidad de consolidar estímulos específicos distintos, a fin de complementar los reconocimientos que se expresan tan sólo en beneficios económicos, con otro tipo de reconocimientos públicos, cuyo otorgamiento implique un valor simbólico de mayor trascendencia.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

6/10

10. Sistema de puntaje.

10.1 El puntaje de los factores de Desempeño Docente a evaluar, se asignará en una escala de 1 a 800 y se podrán distribuir de la siguiente manera:

RANGO MÁXIMO DE PUNTAJE

Calidad	560
Dedicación	200
Permanencia	80

10.2 De acuerdo al recurso presupuestal asignado por el gobierno federal, el Colegio tendrá un monto presupuestal que servirá de base para la incorporación de los estímulos del personal evaluado.

10.3 La puntuación alcanzada en la evaluación, será la que determine los niveles tabulares a cubrir al personal con contrato por honorarios de ocho y más horas/semana/mes, conforme a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5

10.4 El personal docente con contrato por honorarios de tres a siete horas/semana/mes, será considerado en el sistema de evaluación, observando las posibilidades de los recursos que el CONALEP haya obtenido por otras fuentes de financiamiento.

11. Montos y forma de pago de los estímulos.

11.1 Los montos de los estímulos al desempeño académico serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo ni superior a cinco salarios mínimos.

En los casos del personal con contrato por honorarios de tres a siete horas/semana/mes, los pagos de los importes serán proporcionales tomando como



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

7/10

base los montos descritos para los de ocho y más horas/semana/mes.

11.2 La forma de pago para el personal docente que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que la coordinadora sectorial determine.

12. Cuerpos dictaminadores.

12.1 El proceso de evaluación del desempeño académico de los docentes en los planteles CONALEP, se realizará a través de órganos colegiados que se formarán en cada uno de ellos, presididos por quien designe la autoridad superior de que se trate, y sus integrantes podrán ser:

12.1.1 Funcionarios académicos de la dependencia o institución.

12.1.2 Presidentes de academia.

12.1.3 Docentes distinguidos por su trayectoria y reconocido prestigio.

12.1.4 Docentes nombrados por la planta docente, siempre y cuando cuenten con una trayectoria institucional destacada.

12.1.5 Colegios profesionales.

12.1.6 Organismos representativos de la sociedad civil.

13. Convocatorias.

13.1 Será responsabilidad de los directores del plantel, la emisión de las convocatorias respectivas, para que el personal pueda participar en los procesos de selección y admisión del programa de estímulos al Desempeño Docente. Asimismo es necesario que los planteles publiquen y difundan ampliamente el modelo de evaluación, junto con la convocatoria dirigida al personal académico.

13.2 Las convocatorias deberán señalar:

13.2.1 El propósito de los estímulos.

13.2.2 Quiénes podrán participar.

13.2.3 Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán.

13.2.4 Forma y periodicidad del pago de estímulos.

13.2.5 Los factores a evaluar.

13.2.6 Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación soporte.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

8/10

13.3 Por otra parte las instituciones deberán:

13.3.1 Establecer una estrategia de evaluación.

13.3.2 Explicitar los criterios, indicadores, áreas de análisis y sistemas de ponderación y calificación del personal académico.

13.3.3 Organizar el archivo de los expedientes individuales del personal académico elegible, de manera que sea progresivo y de información acumulable.

13.3.4 Dictaminar un calendario de trabajo.

13.3.5 Hacer explícitos y convertir a procedimientos y operaciones concretas los criterios y todo aquello que conduzca a la implantación del programa.

13.3.6 Establecer un procedimiento eficaz para comunicar a la comunidad los resultados de la evaluación, con el propósito de dar transparencia a dicho proceso y otorgar reconocimiento social a los beneficiados.

14. Documentación.

Cada plantel integrará y operará un sólo sistema de control de expedientes de cada maestro que participe en los procesos de selección y admisión al programa Desempeño Docente, para el personal con contrato por honorarios de ocho y más horas/semana/mes, mismo que simplifique las actividades de consulta de fuentes documentales de información, evitándole al personal que continuamente, al solicitar su ingreso o cambio de nivel, se vea obligado a la presentación de documentos entregados con anterioridad.

Se recomienda que la documentación principal requerida por los evaluadores esté en manos de la institución a fin de evitar procesos y trámites complejos o redundantes de acopio de información. Los elementos básicos podrían consistir en:

14.1.1 Datos sobre la antigüedad del profesor en actividades docentes tanto en la misma institución como en el sistema de educación media superior o superior.

14.1.2 Datos sobre la carga docente efectiva de cada profesor, así como la diversidad y versatilidad de actividades realizadas, que incluya tanto la impartición de cursos como todas las demás actividades relacionadas con la docencia.

14.1.3 Información documentada sobre la formación académica y la actualización del profesor, así como sobre su productividad docente y su trayectoria en la institución.

14.1.4 Juicios documentados por parte de los órganos colegiados y de las autoridades de la institución, con especial atención en los niveles de conocimiento, contribución, asiduidad, responsabilidad y trayectoria del docente, así como la



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

9/10

calidad de sus trabajos académicos.

14.1.5 Juicios documentados de estudiantes sobre aspectos similares (conocimiento, motivación, responsabilidad, asiduidad) incluyendo la contribución que ha tenido sobre su formación.

14.1.6 Información documentada sobre el aprendizaje logrado por los estudiantes.

15. Causas de suspensión

15.1 Los estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

15.1.1 Incumplimiento al contrato por honorarios, declarado por autoridad competente.

15.1.2 No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.

15.1.3 No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.

15.1.4 Cuando en gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

16. Consultas.

16.1 Será la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación, o la instancia que determine en su caso el titular del ramo, quien atienda lo relativo a consultas sobre los presentes lineamientos.

17. Interpretación.

17.1 En caso de duda sobre la interpretación de los presentes lineamientos, para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Servicio Civil.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

10/10

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efecto los Lineamientos Generales para el Establecimiento y Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), de fecha 15 de abril de 1994.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su notificación.

México, D.F. a 3 de febrero de 2003.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LIC. JORGE DELGADO GARCÍA
Titular de la Unidad de Servicio Civil



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**



USC-EST08-2003

11/10

